

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00761-00

Teniendo en cuenta dentro del término otorgado en auto del 28 de septiembre de 2020 la parte pasiva no allegó la caución ordenada, se niega la cancelación o levantamiento de la medida cautelar por ella solicitada.

De otra parte, agréguese al expediente las copias del proceso con número de radicado 2017-0666 que cursó en el Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, allegadas por el extremo actor, las que se ponen en conocimiento de su contraparte por el término de tres (3) días.

Permanezca el proceso a disposición de las partes con el fin de evacuar la diligencia programada para el 26 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1610acbddd2e47f6786a5d548685ed4d40604dd6376c696cb2c911aac52c8da27

Documento generado en 11/11/2020 04:41:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>